

RESOLUCIÓN (R) N° 100/21

FLORENCIO VARELA, 3 de mayo de 2021.

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, el DECNU-2020-260-APN- PTE, el DECNU 2020-297-APN-PTE y los dictados al efecto de su prórroga, el Decreto DNU PEN 875/2020 y subsiguientes de orden público que establecen y prorrogan el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio"(DISPO), el Decreto DNU PEN 241/2021, Decreto 287/2021 - y los dictados al efecto de su/s prórroga/s-, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN ME, RESOL-2020-1084-APN- ME, la Nota NO-2020-30343840-GDEBA SSGIEPYFMSALGP, la Nota NO-2021-02209840-APN-ME, la Resolución MEN° 1084/20, la Resolución Conjunta N° 11/21 de MJGM y MSALP y las Resoluciones UNAJ (R) Nros. 255/20, 280/20, 11/21, y 75/21 y (CS) Nros. 97/20, 1/21 y 60/21, el Expediente N°307/20 del Registro SUDOCU de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la ADHESIÓN AL DECRETO PEN 287/2021 y disponer la prórroga de la suspensión temporaria de las clases prácticas y exámenes presenciales en la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE y de prácticas en las instituciones receptoras de la región, hasta el día 21 de mayo o la/s fecha/s que posteriormente se establezca/n imperativamente y de alcance federal o provincial por cuestiones epidemiológicas y sanitaria destinadas a reducir la circulación y mitigar el impacto de la segunda ola o "nueva ola" de coronavirus en su nuevas variantes.

Que de acuerdo al Decreto DECNU-2021-287-APN-PTE, dictado "*con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19*", decretando "ARTÍCULO 11.-

SECTOR PÚBLICO NACIONAL. TELETRABAJO. Las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional a los que refieren los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán priorizar la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.... ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN DE CLASES PRESENCIALES: En los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que se encuentren en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria queda suspendido el dictado de clases presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, durante la vigencia del presente decreto.”, cual es la situación de la jurisdicción geográfica que corresponde a la universidad.

Que acompañando dicha decisión, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE considera necesario ADHERIR AL Decreto DECNU- Nro. 287/2021-APN-PTE y prorrogar la suspensión de las clases prácticas presenciales y exámenes prácticos en las sedes YPF y HEC (Aulas conveniadas UNAJ del Hospital de Alta Complejidad en Red “Néstor C, Kirchner” El Cruce S.A.M.I.C) y en otras instituciones comunitarias receptoras a fin de preservar debidamente la salud de estudiantes, docentes y nodocentes.

Que la Dirección a cargo del servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta universidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen legal.

Que la presente medida se toma en uso de los deberes y atribuciones conferidas al Rector en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la vigencia de la Resolución (R) N° 75/21 que adhirió al Decreto PEN DNU 241/2021, adhiriendo al DECNU-2021-287-APN-PTE y mantener la suspensión de clases presenciales y exámenes prácticos en las sedes de la UNAJ (YPF y aulas conveniadas del HEC), así como de actividades curriculares prácticas en



instituciones externas, en los términos establecidos por la citada norma a partir del día 30 de Abril 2021 y hasta el día 21 de mayo próximo inclusive, o la/s fecha/s que posteriormente se establezca/n imperativamente, de alcance federal o provincial, por cuestiones epidemiológicas y/o sanitarias, destinadas a reducir la circulación y mitigar el impacto de la segunda ola de coronavirus.

ARTÍCULO 2 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 100/21

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Villanueva', written in a cursive style.

Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche